

PCA-0033-19.

Fernandez



**CONSTRUCTORA
RODRÍGUEZ BRÍÑEZ**

Mejoramos su calidad de vida



Carrera 1 No.60 79 Neiva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhuila@cam.gov.co



Rad: 20203100004532 Fecha: 13-JAN-2020 07:16
Us: Dest: Dep DTN No.Folios: 2
Rem: LUIS FELIPE RODRIGUE
Desc.Anex: N.Anexos:

Neiva, 10 de Enero de 2020

Doctora

MAGDA LILIANA BUENDÍA CHACÓN

Directora Territorial Norte

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM

CONSTRUCTORA RODRIGUEZ BRINEZ S.A.S.
Fecha y hora: Viernes 10 Enero 2020 11:16:45
Dirigido a: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAG
Enviado por: LUIS FELIPE RODRIGUEZ BRINEZ
Procesado por: MARIA FERNANDA MARTINEZ ALDANA
Asunto: Radicación pago de gaceta Ocupacion de Cauce Penin



CRB-GER-001880

Ref.: Radicación Comprobante de Pago Gaceta Ambiental Resolución No. 0018 del 7 de enero del 2020 , radicado 20193100122712 del 29 de mayo del 2019

Cordial saludo,

Mediante la presente, radico comprobante de pago por valor de \$72.000 como concepto de publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM de la Resolución de autorización No. 0018 del 7 de enero del 2020, por medio del cual se otorgó permiso de ocupase sobre la Quebrada la Toma Ubicada en el municipio de Neiva – Huila para la construcción de un Box Coulvert para el acceso al proyecto Península.

Atentamente,

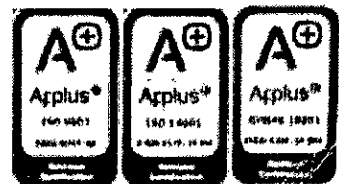
Luis Felipe Rodríguez Bríñez

LUIS FELIPE RODRIGUEZ BRINEZ

Representante Legal (s)

Constructora Rodríguez Bríñez

PBX: 8 73 28 00 - Calle 18 sur N° 6-132
www.crbsas.com
Neiva - Huila



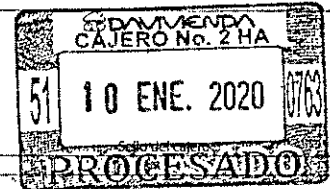


(92)02500610716710

FORMATO DE CONVENIOS
EMPRESARIALES

Nombre del convenio **CAM**
Referencia 1 **900.191.619**
No. factura Valor

Código convenio / No. cuenta **2-3705426-5**
Referencia 2 **2-019-2020**
No. factura Valor



☒ Efectivo ☐ Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

☐ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente ☐ Tarjeta de Crédito*

No. de cuotas

RELACIÓN DE CHEQUES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$: **92.000**
☐ No. cheques Total cheque \$:
Total \$ **92.000**

Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar \$:
☐ Planilla asistida ☐ Pin único Número planilla / Pin único Período liquidado (AAAA/MM)
Nombre y apellidos **ORP SAS** Teléfono **9222800** Ciudad **MEIVA**
Documento identidad: **CCC CCE CTE CTE NIT** No. documento **300234401-9** Firma de quien realiza la transacción: Huella:

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Compromete seriedad y seriedad.

- CLIENTE -

SUPRIMAS S.A.S.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN 0018
07 ENE 2020

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, la Resolución 4041 de 2017 modificada por la 104 de 2019 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009

ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No.20193100122712 del 29 de mayo de 2019 la persona privada CONSTRUCCIONES E INVERSIONES D&R, identificado con NIT 900.191.618-9 a través de su representante legal, el señor MAXIMILIANO DUQUE RENGIFO, identificado como cedula de ciudadanía No 12.123.640 expedida en Neiva (H), con dirección de notificación en la calle 18 sur No 6-132 en Neiva (H), solicito ante este despacho permiso de ocupación de cauce sobre la fuente denominada quebrada la toma, para la construcción de un (1) box couvert para acceso al proyecto península en el Lote Reserva del Municipio de Neiva (H).

Con radicados 20192010093541 del 14 de junio de 2019 y 20192010131021 del 16 de agosto de 2019

Con auto No POC- 0033-2019, el 12 de septiembre de 2019, se da inicio al trámite solicitado de permiso de ocupación de cauce, notificado personalmente por parte del señor Jorge Cruz Sastoque, el día 01 de octubre de 2019.

Con radicado 20193100230382 del 08 de octubre de 2019, se hace llegar el recibo de pago por concepto de evaluación y seguimiento.

Con radicado 20193100241082 del 22 de octubre de 2019, se hace llegar la hoja del periódico donde fue publicado el Hacer Saber.

No fue presentada ninguna oposición a la presente solicitud radicada en la CAM o hecha saber el día de la visita técnica.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 4992 del 20 de noviembre de 2019, en el que se expone:

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 01 de noviembre de 2019, se realiza desplazamiento al sitio donde se proyecta construir un box couvert, se trata de la vía que conduce al proyecto Península en el Lote Reserva del Municipio de Neiva (H), exactamente en las coordenadas planas origen Bogotá tomadas con GPS garmin montana 869826E, 816373N a una altura de 558 msnm

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Se dará continuidad a la carrera 50 que se convertirá en la única vía de acceso al proyecto urbanístico Península, la función del box coluvert será la de salvar la depresión que se ocasiona por el cauce de la quebrada la toma y evacuar el agua que transporta principalmente en época de invierno por debajo de la vía a construirse.

El Box Coulvert diseñado y que será construido, tiene una longitud total de 25 metros, un ancho de 13 metros, y una altura de 3,9 metros, está conformado por dos celdas de 3 m *3m cada una, construidos en concreto reforzado, por donde pasa el total del caudal que transporta la quebrada la Toma, encima de la estructura de paso del agua se fundirá una placa de 50 cm de espesor que permitirá el tránsito de los vehículos por encima de la obra. Con el propósito de dar estabilidad al Box Coulvert serán construidas las respectivas aletas en cada una de los extremos de la obra, tendrán longitud de 5 m.

Para estimar los caudales de diseño, se elaboró un modelo hidráulico de la quebrada La Toma en el programa Hec Ras, obteniendo que el caudal máximo para un periodo de retorno de 100 años es de 9,53 m³/Sg, con lo cual se diseñó la sección del box coulvert de tal manera que pase este caudal de diseño y un borde libre.

Las dimensiones de las obras y especificaciones técnicas que se tendrán en cuenta en la construcción, hacen parte del expediente POC-033-2019 y serán las aportadas por el interesado, quien realizó los diseños y construirá el box coulvert, por lo tanto, es el responsable por la estabilidad de la obra.

La CAM por su parte evalúa los impactos ambientales que ocasione la obra y otorga el permiso de ocupación de cauce, evaluará en el seguimiento que se hayan ocasionado los menores impactos posibles, pero no evalúa los diseños ni la estabilidad del Box Coluvert.

En el sitio que se indicó para la construcción de la obra, se observan varios árboles, se consultaron los archivos de la CAM, encontrando que se tramita un permiso de aprovechamiento forestal que obra dentro del expediente PAF-653-19.

Para estimar los caudales de diseño, se elaboró un modelo hidráulico de la quebrada La Toma en el programa Hec Ras, obteniendo que el caudal máximo para un periodo de retorno de 100 años es de 9,53 m³/Sg, con lo cual se diseñó la sección del box coulvert de tal manera que pase este caudal de diseño y un borde libre.

Las dimensiones de las obras y especificaciones técnicas que se tendrán en cuenta en la construcción, hacen parte del expediente POC-033-2019 y serán las aportadas por el interesado, quien realizó los diseños y construirá el box coulvert, por lo tanto, es el responsable por la estabilidad de la obra.

La CAM por su parte evalúa los impactos ambientales que ocasione la obra y otorga el permiso de ocupación de cauce, evaluará en el seguimiento que se hayan ocasionado los menores impactos posibles, pero no evalúa los diseños ni la estabilidad del Box Coluvert.

En el sitio que se indicó para la construcción de la obra, se observan varios árboles, se consultaron los archivos de la CAM, encontrando que se tramita un permiso de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

aprovechamiento forestal que obra dentro del expediente PAF-653-19

Mediante memorando 20193100039463 de fecha 25 de octubre de 2019, por parte de la DTN enviado a la SGA, para que se determine las variables ambientales y la factibilidad para establecer proyecto urbanístico en el área identificada.

Con memorando No 20194000043223 de fecha 20 de noviembre de 2019 por parte del ingeniero Juan Carlos Ortiz Cuellar subdirector de SGA en la cual se emite concepto técnico en la que se resalta:

"Clasificación General del Territorio Se desarrolla en Suelo urbano definido en el artículo 27 conforme a lo establecido en el Acuerdo 026 de 2009.

Usos del Suelo: El predio objeto del trámite se encuentra localizado en vivienda tradicional VT-1 de acuerdo al Artículo 439 que define lo siguiente:

Artículo 439. Uso residencial. Es la que designa un suelo como lugar de habitación, para proporcionar alojamiento permanente a las personas. Dentro de ella existe lo siguiente:

Vivienda tradicional AV – tipo 1. Actividad destinada al uso exclusivo de vivienda permanente en áreas predominantes en conjunto residencial sujetos a propiedad horizontal o viviendas de especial configuración urbanística constructiva.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior la solicitud se realiza para una parte del predio identificado con cedula catastral No 41001010701070374000, por lo que la actividad residencial a desarrollar en la presente solicitud SE ENMARCA dentro de los usos establecidos en el POT vigente; Sin embargo, debe respetar las zonas de exclusión definida en el Acuerdo 026 de 2009 (Adopción POT Neiva)."

CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta que no se generaran impactos ambientales adversos, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar Permiso de Ocupación de Cauce Permanente sobre la quebrada La Toma, para la construcción de la obra Box Colvert, para acceso al proyecto Península en el Lote Reserva del Municipio de Neiva (H), a ubicarse en las coordenadas Planas Origen Bogotá 869826E, 816373N, solicitado por la persona jurídica CONSTRUCCIONES E INVERSIONES D&R, identificado con NIT 900.191.618-9 a través de su representante legal, el señor MAXIMILIANO DUQUE RENGIFO, identificado con cedula de ciudadanía No 12.123.640 expedida en Neiva (H), con dirección de notificación en la calle 18 sur No 6-132 en Neiva (H).

El responsable por la estabilidad de la obra es la persona jurídica Construcciones e Inversiones D&R, quien presento a la CAM los diseños y realizará la construcción de la obra, la CAM por su parte evalúa los impactos ambientales que ocasiona la construcción de la obra y otorga el permiso de ocupación de cauce para su construcción.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

El Box coulvert tendrá un área de ocupación de 325m², fue diseñado y será construido por Construcciones e Inversiones D&R, quien tendrá un plazo de ejecución de doce meses contados a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se otorgue el permiso.

Se debe continuar el trámite de permiso de aprovechamiento forestal que obra dentro del expediente PAF-653-19 hasta obtener el respectivo permiso para realizar la tala de las especies forestales necesarias para la construcción.

En la construcción del Box Colvert deberá darse manejo a las aguas de la quebrada San Roque de manera técnica y sin afectar predios vecinos, vía, animales o transeúntes.

El permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubiquen las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario ante la autoridad competente.

El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

Los materiales pétreos para la construcción deberán provenir de fuentes autorizadas y que cuenten con los respectivos permisos de la autoridad ambiental.

Los escombros que resulten de la construcción se les debe dar un buen manejo, no pueden ser arrojados a fuentes hídricas o drenajes.

RECOMENDACIONES

Como medida de compensación ambiental, el beneficiario deberá entregar a la CAM 300 especies forestales nativas, como carbonero, igua, samán, oiti, maíz tostado, con altura mínima de 50 cm en buen estado fitosanitario, para contribuir a la reforestación de fuentes hídricas de la zona norte del Departamento del Huila.

La CAM realizará seguimiento nueve (9) meses después de quedar ejecutoriada la resolución que otorga el permiso de ocupación de cauce para verificar los trabajos realizados, el funcionamiento hidráulico de las obras y la compensación ambiental

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2017 modificada por la 104 de 2019, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce Permanente sobre la quebrada La Toma, para la construcción de la obra Box Colvert, para acceso al proyecto Península en el Lote Reserva del Municipio de Neiva (H), a ubicarse en las coordenadas Planas Origen Bogotá 869826E, 816373N, solicitado por la persona jurídica CONSTRUCCIONES E INVERSIONES D&R, identificado con NIT 900.191.618-9 a través

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

de su representante legal, el señor MAXIMILIANO DUQUE RENGIFO, identificado con cedula de ciudadanía No 12.123.640 expedida en Neiva (H).

Parágrafo. El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El plazo para la ejecución de las obras será de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de la Resolución por medio de la cual se otorga el permiso de ocupación de cauce.

ARTICULO TERCERO: El responsable por la estabilidad de la obra es la persona jurídica Construcciones e Inversiones D&R, quien presento a la CAM los diseños y realizará la construcción de la obra, la CAM por su parte evalúa los impactos ambientales que ocasiona la construcción de la obra y otorga el permiso de ocupación de cauce para su construcción.

ARTICULO CUARTO: El Box coulvert tendrá un área de ocupación de 325m², fue diseñado y será construido por Construcciones e Inversiones D&R, quien tendrá un plazo de ejecución de doce meses contados a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se otorgue el permiso.

ARTICULO QUINTO: Se debe continuar el trámite de permiso de aprovechamiento forestal que obra dentro del expediente PAF-653-19 hasta obtener el respectivo permiso para realizar la tala de las especies forestales necesarias para la construcción.

ARTICULO SEXTO: En la construcción del Box Colvert deberá darse manejo a las aguas de la quebrada San Roque de manera técnica y sin afectar predios vecinos, vía, animales o transeúntes.

ARTÍCULO SEPTIMO: El permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubiquen las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario ante la autoridad competente.

ARTICULO OCTAVO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO NOVENO: Los materiales pétreos para la construcción deberán provenir de fuentes autorizadas y que cuenten con los respectivos permisos de la autoridad ambiental.

ARTICULO DECIMO: Los escombros que resulten de la construcción se les debe dar un buen manejo, no pueden ser arrojados a fuentes hídricas o drenajes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Como medida de compensación ambiental, el beneficiario deberá entregar a la CAM 300 especies forestales nativas, como carbonero, igua, samán, oiti, maíz tostado, con altura mínima de 50 cm en buen estado fitosanitario,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 Jul 18

para contribuir a la reforestación de fuentes hídricas de la zona norte del Departamento del Huila.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La CAM realizará seguimiento nueve (9) meses después de quedar ejecutoriada la resolución que otorga el permiso de ocupación de cauce para verificar los trabajos realizados, el funcionamiento hidráulico de las obras y la compensación ambiental

ARTICULO DECIMO TERCERO: incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a MAXIMILIANO DUQUE RENGIJO o quien haga sus veces como representante legal de CONSTRUCCIONES E INVERSIONES D&R, con dirección de notificación en la calle 8 Sur No. 6-132 de Neiva (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Neiva Huila.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MAGDA LILIANA BUENDIA CHACON
Directora Territorial Norte

POC-00033-19
Proyecto: Kvargas

Kuy.

09 de Enero 2020

Diego Armando Huelmo Chery

7.729.212

la Resolución de 0018

2020

Página de 7

Notificado

Notificador